

# DECÁLOGO PROFESIONAL DE LA ENFERMERÍA ESPAÑOLA

## I

### Las enfermeras/os son **profesionales facultativos**

- *Su titulación les faculta para impartir cuidados propios de su disciplina*
- *Disponen de autoridad, derecho y poder para ejercer sus funciones propias*

## II

### Las enfermeras/os realizan su trabajo con **autonomía y responsabilidad propia**

- *Son responsables de sus propias acciones, sin depender de otros*
- *Son conscientes y responden de sus actos y obligaciones actuando de acuerdo con ellos*

## III

### Las enfermeras/os podrán ser **licenciados y doctores en Enfermería**

- *Con capacidad plena para la docencia y la investigación*
- *Con un nivel salarial correspondiente al grupo A*
- *Con un nivel formativo adecuado a sus nuevas competencias profesionales*

## IV

### Las enfermeras/os podrán ser **especialistas**

- *Profundizando en un área concreta del ejercicio profesional*
- *Aumentando su cualificación y la seguridad de los pacientes*
- *Recibiendo una retribución acorde con su condición de especialista*
- *Incrementando la calidad de los cuidados prestados a los ciudadanos*

## V

### Las enfermeras tienen **funciones de asistencia, docencia, investigación y gestión**

- *Funciones reconocidas en la Ley*
- *Además poseen las atribuciones de dirigir y evaluar los cuidados propios de su competencia*

## VI

Las enfermeras/os deberán disponer de una **carrera profesional única e igual para todos**

- *Deberán ver reconocida, su experiencia, méritos, esfuerzo y contribución a la salud de los ciudadanos*
- *Podrán acceder a diversos niveles de reconocimiento profesional en todo el Estado*
- *Deberán recibir una retribución adecuada a su esfuerzo y nivel de cualificación*

## VII

Las enfermeras/os estarán **protegidos de sus riesgos laborales: físicos, psíquicos y biológicos**

- *Dispondrán de una legislación que asegure su defensa contra las agresiones físicas*
- *Dispondrán de Planes de asistencia integral en el caso de enfermedades mentales*
- *Tendrán a su alcance todos aquellos mecanismos de bioseguridad que impidan la transmisión de enfermedades séricas así como una norma legal que obligue a su uso*

## VIII

Las enfermeras/os tendrán un **salario no inferior al 80 por ciento del salario médico**

- *En la actualidad, la media salarial se encuentra en el 45 por ciento del salario médico, frente al 80% del año 1983 y a pesar de nuestra mayor cualificación, competencia y responsabilidad*

## IX

Las enfermeras/os realizarán su trabajo en condiciones laborales que **disminuyan la actual sobrecarga asistencial y garanticen el cien por cien de la cobertura de sus plantillas**

- *Los recursos humanos en Enfermería deberán ajustarse a las cargas de trabajo y las necesidades de cuidados de los pacientes*
- *Las bajas por enfermedad u otras deberán ser cubiertas al cien por cien en el conjunto de las Instituciones Sanitarias*

## X

Las enfermeras/os **garantizan la buena práctica de la profesión, la seguridad de los pacientes y su propia seguridad jurídica**

- *La práctica de Enfermería se encontrará normalizada, definidos sus estándares de calidad y con un lenguaje homogéneo en todas sus intervenciones*
- *Las enfermeras/os estarán acreditadas conforme a criterios de calidad y excelencia para el ejercicio de su profesión mediante la evaluación de su competencia*
- *Dispondrán de la necesaria protección en materia de responsabilidad civil y penal para garantizar su seguridad jurídica*